



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002957-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515694375 - 3]

VISTO:

El expediente N° 515694375-0, en un total de 034 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 02883-2023-0-1706-JR-LA-05**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número **TRES** de fecha 22-06-2023 **SE RESUELVE: 1).- Declarar FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **CÉSAR MEDIANERO ACOSTA**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**; en consecuencia: 2) **ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa ordenando el reintegro de la bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del mes de septiembre del 2001 hasta noviembre del 2012; con sus respectivos devengados e intereses legales. 3) **IMPROCEDENTE** en cuanto a la nulidad de la **Resolución Denegatoria Ficta**. 4) **INFUNDADA** la demanda en cuanto a las Bonificaciones Especiales otorgadas dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 y la compensación vacacional;

Que, en el mismo expediente judicial mediante **SENTENCIA** N° 2045 contenida en la Resolución **NÚMERO SEIS** de fecha 24 de noviembre del 2023 **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 22-06-2023, **que declara FUNDADA la demanda interpuesta por CÉSAR MEDIANERO ACOSTA** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Otro sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, con la Resolución Número **DIEZ del veintisiete de enero del dos mil veinticinco SE RESUELVE: APROBAR la liquidación del Informe Pericial N°-0028-2025-DRL-JPF/AP. PJ.** de fecha 07 de enero del 2025. **REQUERIR** a la entidad demandada UGEL.-CHICLAYO, cumpla con cancelar al demandante **César Medianero Acosta** la suma de **ocho mil setecientos setenta y seis soles con noventa y cinco céntimos (S/. 8,776.95) por concepto de devengados e intereses legales de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial, Compensación Vacacional más los intereses legales, cumpla con lo ordenado en la sentencia;**

Que, mediante **Oficio N° 0507-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515694375-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **CÉSAR MEDIANERO ACOSTA;**

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TÉCNICO N°0100-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.ARH-GAGB. [515694375-2], y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de la Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL.Chiclayo, se emite la presente Resolución; y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002957-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515694375 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185—que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia Judicial número **TRES** de fecha 22-06-2023 y a la Sentencia **N° 2045** contenida en la Resolución Número **SEIS** de fecha 24-11-2023 a favor de la demandante **CÉSAR MEDIANERO ACOSTA**, por concepto de Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Compensación Vacacional en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de septiembre del 2001 hasta el mes de noviembre del año 2012 y los intereses legales calculados al 05/01/2025, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES: D.U. 105-2001	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
16471876	MEDIANERO ACOSTA CÉSAR	02883-2023-0-1706-JR-LA-5to.	Bonificación Personal: 4,490.95 Bonificación Diferencial: 1,124.50 Compensación Vacacional: 550.00	6,165.45	2,611.50	8,776.95

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002957-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515694375 - 3]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 05/04/2025 - 14:42:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
20-03-2025 / 09:03:04
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-03-2025 / 12:45:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-03-2025 / 15:12:04
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-03-2025 / 10:36:07